

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO AGC-2004-23 DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE FUNCIONES Y ACTUACIONES JURISDICCIONALES EN SEDE JUDICIAL HASTA EL 6 DE MAYO DE 2020.

Con fundamento en los artículos 16 primer párrafo, 64, 69 fracción IV y 72 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 1, 3 primer párrafo, 4, 15, 21, 30 fracción XIII, 105 y 115, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Ante el aumento en el número de casos de la enfermedad causada por el COVID-19, informado por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, el Consejo de Salubridad General declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, que estará vigente hasta el 30 de abril de 2020, estableciendo que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender la emergencia.

SEGUNDO. El 31 de marzo de 2020 la Secretaría de Salud Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, mediante el cual se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional, y se establecen cuáles son las actividades consideradas esenciales que podrán continuar en funcionamiento, entre ellas la procuración e impartición de justicia; esto, bajo las medidas previstas en dicho acuerdo, así como las demás de sana distancia vigentes, emitidas por la Secretaría de Salud Federal.

TERCERO. Que el pasado 13 de marzo, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de Yucatán, publicaron el aviso especial relativo a las medidas de prevención adoptadas por el Poder Judicial, con la finalidad de prevenir riesgos de contagio por Coronavirus (COVID-19); posteriormente, en fecha 17 de marzo de 2020, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, emitieron el Acuerdo General Conjunto Número AGC-2003-21, por el que se adoptaron Medidas de Prevención en el Período del 18 al 31 de Marzo de 2020, determinándose la suspensión de la atención general al público del 18 al 31 de marzo de 2020, sin que corrieran plazos jurisdiccionales, ni

administrativos.

CUARTO. Que el 18 de marzo de 2020, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, determinaron mediante el Acuerdo General Conjunto Número AGC-2003-22 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado en la propia data, la suspensión de funciones y actuaciones jurisdiccionales en sede judicial del 19 de marzo al 20 de abril de 2020, como medida urgente para fomentar el distanciamiento social y evitar la propagación del COVID-19.

QUINTO. Que en virtud de que las medidas implementadas por la Secretaría de Salud Federal para contener la propagación de la enfermedad causada por el COVID-19, se extenderán hasta el 30 de abril del año en curso, resulta pertinente que el Poder Judicial del Estado amplíe la suspensión de funciones y actuaciones jurisdiccionales en sede judicial establecida, considerando la fecha fijada por la mencionada Secretaría de Salud Federal, así como los días declarados inhábiles en el Calendario Judicial de Suspensión de Labores del Poder Judicial, correspondiente al año 2020, dejando margen para realizar las acciones de sanitización de los centros de trabajo, previo a la reanudación de funciones y actuaciones jurisdiccionales prevista para el día 7 de mayo de 2020.

Por lo expuesto y con fundamento en los preceptos antes mencionados, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura expiden el siguiente:

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO AGC-2004-23 DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE FUNCIONES Y ACTUACIONES JURISDICCIONALES EN SEDE JUDICIAL HASTA EL 6 DE MAYO DE 2020.

PRIMERO. Se amplía la suspensión de funciones y actuaciones jurisdiccionales en sede judicial hasta el 6 de mayo de 2020, la cual fue determinada mediante el ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO AGC-2003-22 DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE DISPONE LA SUSPENSIÓN DE FUNCIONES Y ACTUACIONES JURISDICCIONALES EN SEDE JUDICIAL, DEL 19 DE MARZO AL 20 DE ABRIL DE 2020.

SEGUNDO. Respecto de los asuntos contemplados en el artículo segundo del ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO AGC-2003-22 DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE DISPONE LA SUSPENSIÓN DE FUNCIONES Y ACTUACIONES JURISDICCIONALES EN SEDE JUDICIAL, DEL 19 DE MARZO AL 20 DE ABRIL DE 2020, cuya atención no se suspende, y se determinan guardias especiales por contingencia en los órganos jurisdiccionales, se tomará en consideración lo siguiente:

- I. En materia penal y de justicia penal para adolescentes: se realizarán las actuaciones

urgentes de plazo constitucional, las relacionadas con la libertad personal en todas las etapas, órdenes y medidas de protección, incluyendo lo relativo a la cancelación, ratificación y modificación de las dictadas por el Ministerio Público, la prohibición de acercarse o comunicarse con la víctima, la separación inmediata del domicilio, la limitación del acercamiento al domicilio de la víctima o al lugar en que se encuentre, órdenes de aprehensión, órdenes de cateo, así como los señalados en el artículo 94, párrafo tercero, del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Asimismo, se proseguirá la sustanciación de los asuntos en los que se encuentren involucradas personas privadas de la libertad, en virtud de la imposición de la medida cautelar de prisión preventiva o por haber sido condenadas con pena de prisión, en todas las etapas.

Se exhorta a los juzgadores en cualquiera de las etapas procedimentales, incluyendo la de ejecución, a observar las condiciones de internamiento de los imputados, procesados, acusados y sentenciados, relativas a la atención médica y medidas sanitarias.

II. En materia familiar: Se seguirán despachando las órdenes de protección y medidas precautorias como parte de un proceso judicial; asimismo, se celebrarán audiencias y se dictarán acuerdos respecto de los asuntos relativos a niñas, niños y adolescentes, adultos mayores o personas con discapacidad, pensión alimenticia, restitución de menores o providencias cautelares en la materia, de manera enunciativa y no limitativa.

III. Se habilita como día hábil el 4 de mayo de 2020 para todas las oficinas del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, en las cuales se realizarán las guardias especiales por contingencia para la atención al público en los trámites relativos a la recepción y pago de pensiones por alimentos.

TERCERO. Respecto de los grupos vulnerables frente al virus que no realizarán guardias, contemplados en el artículo cuarto del ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO AGC-2003-22 DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE DISPONE LA SUSPENSIÓN DE FUNCIONES Y ACTUACIONES JURISDICCIONALES EN SEDE JUDICIAL, DEL 19 DE MARZO AL 20 DE ABRIL DE 2020, se incluirá a aquellas personas servidoras públicas en estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática, las que tengan a su cuidado personas enfermas a causa del virus SARS-CoV2 (COVID-19), así como las demás que se encuentren en los grupos vulnerables frente al virus, determinado por las autoridades sanitarias.

CUARTO. Con excepción de lo establecido en los artículos anteriores, quedan intocadas las demás disposiciones del ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO AGC-2003-22 DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE DISPONE LA SUSPENSIÓN

DE FUNCIONES Y ACTUACIONES JURISDICCIONALES EN SEDE JUDICIAL, DEL 19 DE MARZO AL 20 DE ABRIL DE 2020.

QUINTO. Una vez terminado el periodo de vigencia de la suspensión de funciones y actuaciones jurisdiccionales en sede judicial establecida en el presente Acuerdo General Conjunto, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura, emitirán los lineamientos para un regreso, ordenado, escalonado y regionalizado a sus actividades, de toda la plantilla laboral del Poder Judicial del Estado.

SEXTO. En caso de que el Consejo de Salubridad General o la Secretaría de Salud dispongan de otras medidas preventivas u obligatorias, éstas se atenderán en términos del acuerdo que en su caso se genere.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo General Conjunto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Gírese oficios a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como al Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Yucatán para hacer de su conocimiento el presente Acuerdo General, a efecto de que adopten las medidas que consideren pertinentes.

Dese vista del acuerdo general conjunto al Presidente de la Comisión Especial del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios para que, en caso de considerarlo conveniente, se emitan las disposiciones que resulten aplicables, en el ámbito de su competencia.

ASI LO APROBARON LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN SUS SESIONES CELEBRADAS EL QUINCE DE ABRIL, AMBAS DE DOS MIL VEINTE, REALIZADAS EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

(RÚBRICA)

**Abogado Ricardo de Jesús Ávila Heredia
Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del
Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.**